En sesión celebrada el día 15 de octubre de 2018, la Mesa del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

El Pleno del Parlamento de Navarra, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2018, ha acordado la creación de una Comisión de investigación parlamentaria sobre las actuaciones desarrolladas por la empresa pública Sodena.

Por ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 62 apartado 3 del Reglamento, procede aprobar las normas que regulen la constitución, organización y funcionamiento de dicha Comisión.

En su virtud, previo Acuerdo de la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

**1.º** Aprobar las normas sobre composición, organización y funcionamiento de la Comisión de investigación parlamentaria sobre las actuaciones desarrolladas por la empresa pública Sodena.

**2.º** Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 15 de octubre de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

Normas sobre composición, organización y funcionamiento de la Comisión de investigación parlamentaria sobre las actuaciones desarrolladas por la empresa pública Sodena

**Primera.** La comisión de investigación se regirá y ajustará sus actuaciones a lo previsto en los artículos 62 y concordantes del Reglamento de la Cámara.

**Segunda.** El objeto de la comisión será:

1) El análisis del procedimiento llevado a cabo en la operación de compraventa de acciones de Iberdrola 2005-2014 por parte de la empresa pública Sodena y del resultado de la misma.

2) El análisis del procedimiento llevado a cabo en las inversiones financieras llevadas a cabo por parte de Sodena en diversos proyectos que resultaron fallidos de los analizados por la Cámara de Comptos (2002-2013), así como la adecuación de estas inversiones con la misión de esta sociedad pública.

3) El análisis del procedimiento llevado a cabo para la concesión de diversos préstamos por la empresa pública Sodena a la empresa Davalor Salud SL.

4) La implicación del Gobierno de Navarra y sus miembros en estas operaciones.

**Tercera.** La comisión de investigación estará formada por dos miembros de cada Grupo Parlamentario y uno de cada Agrupación de Parlamentarios y Parlamentarias Forales, adoptando todas sus decisiones por el sistema de voto ponderado, incluida la elección de su Presidencia. Cada uno de los portavoces contará en la comisión con tantos votos como Parlamentarios y Parlamentarias Forales integren su respectivo Grupo o Agrupación de Parlamentarias y Parlamentarios Forales.

**Cuarta.** Los Grupos Parlamentarios y Agrupaciones de Parlamentarios y Parlamentarias Forales deberán comunicar a la Presidencia de la Cámara la designación de sus miembros antes de las 12:00 horas del 25 de octubre de 2018.

**Quinta.** La comisión de investigación se constituirá el día 31 de octubre de 2018, a las 15:15 horas. La sesión constitutiva será presidida por la Presidenta del Parlamento.

**Sexta.** En la sesión constitutiva se elegirá a la Presidencia de la comisión, quien, en caso de ausencia, será sustituida por el otro miembro de su Grupo o Agrupación de Parlamentarias y Parlamentarios Forales perteneciente a la comisión. Actuará como secretario o secretaria de la comisión el letrado o letrada que asista a la misma.

**Séptima.** La comisión de investigación deberá concluir sus trabajos antes del día 1 de febrero de 2019, fecha en la que deberán quedar aprobadas sus conclusiones. La Mesa de la Cámara, previo acuerdo de la Junta de Portavoces, podrá ampliar este plazo a petición de la comisión.

**Octava.** Los requerimientos de información y documentación que formule la comisión serán atendidos en el plazo que en cada caso ésta determine. La información o documentación se facilitará directamente a la Presidencia de la comisión, quien la entregará de forma inmediata a los Parlamentarios y Parlamentarias Forales que la integran.

**Novena.** 1. Los requerimientos para comparecer ante la comisión se formularán mediante citación fehaciente, por la Presidencia del Parlamento, con una antelación mínima de 3 días, en la que se hará constar:

a) La fecha del acuerdo de la comisión en virtud del cual se le requiere.

b) El nombre y los apellidos del requerido.

c) El lugar, día y hora en que haya de comparecer.

d) El apercibimiento de que si dejare de comparecer incurrirá en el delito de desobediencia previsto en el artículo 502.1 del Código Penal.

e) Los extremos sobre los que deba versar su comparecencia.

f) La referencia expresa al respeto de los derechos reconocidos por la Constitución y, especialmente, a la intimidad y el honor de las personas, al secreto profesional y a la cláusula de conciencia.

g) La advertencia de que la sesión de comparecencia estará abierta a los medios de comunicación. No obstante, el compareciente podrá solicitar de la comisión que la sesión sea secreta, expresando las razones para ello.

2. Cuando la persona requerida reúna la condición de funcionario público, se enviará copia de la citación a su superior jerárquico, a los solos efectos de su conocimiento.

3. El requerido podrá comparecer acompañado de la persona que designe para asistirlo.

4. Con anterioridad a la declaración en la comisión, su Presidencia advertirá al compareciente de lo establecido en el artículo 502.3 del Código Penal para el que, convocado ante una comisión parlamentaria de investigación, faltare a la verdad en su testimonio.

5. Los gastos que, como consecuencia del requerimiento, se deriven para el obligado a comparecer le serán abonados, una vez debidamente justificados, con cargo al presupuesto del Parlamento de Navarra.

**Décima.** Los trabajos de la comisión de investigación tendrán prioridad respecto al resto de las actividades de la Cámara.

**Undécima.** El dictamen de la comisión de investigación incluirá las conclusiones alcanzadas. Si los hubiere, los votos particulares se adjuntarán al dictamen aprobado y serán elevados, junto a éste, al Pleno de la Cámara para su debate y votación.